



**ACTA DE LA SESIÓN 04/2020 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020**

<b>ASISTENTES (presentes y telemáticamente):</b>	<p>En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 DE AGOSTO DE 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización , previamente convocada, bajo la Presidencia del D<sup>a</sup> M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.</p> <p>La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.</p> <p>Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente</p>
<b>Alcaldesa Presidenta</b>	
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ	
<b>Concejales</b>	
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO	
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN	
DAVID DIEZ VICENTE	
JAVIER MARCOS GARCÍA	
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ	
FERMIN MORENO BOGAJO	
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ	
PATRICIA DIEGO SANCHEZ	
<b>NO ASISTENTES:</b>	
-----	
<b>El Secretario-Interventor</b>	
Fernando Gómez Hernández	

**ORDEN DEL DÍA**

**A. PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/2020 DE 23 DE JUNIO.**

Entregada copia del acta de la sesión 03/2020 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones al respecto de la redacción de dicho acta por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, NUEVE de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 03/2020 de 23 DE JUNIO DE 2020.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N° 13 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2, GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN. (EXPTE 570/2020)**

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de MARTOBAR de autorización de abono correspondientes a la CERTIFICACIÓN N° 13 de las obras de urbanización (modificado n° 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

La relación valorada se presenta mediante la certificación n° 13 mensual siendo en la misma descontados los importes correspondientes al acopio de materiales de la certificación n° 4. La certificación presentada recoge el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado la documentación completa correspondiente para proceder al abono de la certificación, así como la existencia de consignación presupuestaria y fondos en la cuenta abierta a los solos efectos de proceder a la



ejecución de las obras de urbanización del sector UUR-2.

Se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta, así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por **UNANIMIDAD** de los NUEVE miembros que lo integran **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Certificación nº 13 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando el abono de la misma por importe de 135.591,01 € (IVA no incluido por Inversión de Sujeto Pasivo)

**SEGUNDO.** Aprobar la factura de la dirección de obra presentada junto con la certificación nº 13 que asciende a la cantidad de 1.397,49 €, IVA incluido (5.13% CONTRATO) y llegando a la cantidad del 66.38 % del respectivo contrato.

**TERCERO.** Liquidar importe de 2.000,00 € correspondientes a la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS. (BOP 30/12/2015, ORDENANZA Nº 23), alcanzando con ello el 68,00% del importe previsto en la liquidación provisional.

**CUARTO.** Ordenar el pago de la presente certificación nº 13 y Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2, GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN. (EXPTE.686/2020)**

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de MARTOBAR de autorización de abono correspondientes a la CERTIFICACIÓN Nº 14 de las obras de urbanización (modificado nº 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

La relación valorada se presenta mediante la certificación nº 14 mensual siendo en la misma descontados los importes correspondientes al acopio de materiales de la certificación nº 4. La certificación presentada recoge el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado la documentación completa correspondiente para proceder al abono de la certificación, así como la existencia de consignación presupuestaria y fondos en la cuenta abierta a los solos efectos de proceder a la ejecución de las obras de urbanización del sector UUR-2.

Se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta, así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por **UNANIMIDAD** de los NUEVE miembros que lo integran **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Certificación nº 14 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando el abono de la misma por importe de 78.900,57 € (IVA no incluido por Inversión de Sujeto Pasivo)

**SEGUNDO.** Aprobar la factura de la dirección de obra presentada junto con la certificación nº 14 que asciende a la cantidad de 836,55 €, IVA incluido (3,72% CONTRATO) y llegando a la cantidad del 70,10 % del respectivo contrato.

**TERCERO.** Liquidar importe de 1.200,00 € correspondientes a la TASA POR LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS. (BOP 30/12/2015, ORDENANZA Nº 23), alcanzando con ello el 71,00% del importe previsto en la liquidación provisional.

**CUARTO.** Ordenar el pago de la presente certificación nº 14 y Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.

**CUARTO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 295/2020)**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 29 de abril de 2020 nº 81 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por El Secretario-Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado las siguientes alegaciones

Visto el informe-dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 20 de agosto de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve integrantes de la corporación el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** APROBAR la cuenta General del Ejercicio 2019 comprendida por la cuenta general del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADAPTACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TRIBUTOS CON REGTSA A LA LEY 40/2015 (EXPTE. 558/2020)**

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la necesidad de adaptación del convenio de delegación de gestión y recaudación de tributos existente con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Salamanca a la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Se informa de la tramitación del expediente, así como del dictamen de la Comisión Informativa





de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de actualizar el convenio de recaudación suscrito con el organismo autónomo de recaudación de la Excm. Diputación de Salamanca a las determinaciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Remitida la documentación correspondiente por parte de REGTSA y establecida la necesidad de adaptación con respecto a lo determinado en la ley 40/2015 en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional octava de dicha Ley.

Realizada la tramitación legalmente establecida por UNANIMIDAD de los nueve miembros integrantes de la corporación se adopta el siguiente,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

**SEGUNDO.** Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura, servicio de riego

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes: tasa por expedición de documentos, tasa por expedición de licencias urbanísticas, tasa por ocupación de la vía pública, tasa por prestación de servicios y realización de actividades de planeamiento, gestión urbanística y prestación de servicios de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control de calidad y liquidación.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obliga-





ciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)

**TERCERO.** Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2020 TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO (EXPT. 424/2020).**

Por la Alcaldía se procede a dar cuenta del estado del expediente, así como del dictamen de la comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento.

Considerando la necesidad de efectuar el pago de la factura de agua emitida por la Mancomunidad del Azud, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de Crédito entre distinta área.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *Favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y no siendo formuladas observaciones al respecto, el Pleno por UNANIMIDAD de sus nueve concejales integrantes

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2020 Expte 424/2020, con la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	463	Abastecimiento Agua. Trasn Mancomunidad	42.100,00	6.700,00	48.800,00
330	622.05	Cultura. Centro	120.000	12.000	132.000







		cívico			
		<b>TOTAL</b>		18.700,00	

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
422	22706	Industria. Estudios y Trabajos técnicos	28.125,00	18.700,00	9.425,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

### **SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2020 TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO (EXPTE. 647/2020).**

Por la Alcaldía se procede a dar cuenta del estado del expediente, así como del dictamen de la comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento. Se procede a dar cuenta del destino inicialmente de parte de lo presupuestado para festejos a afrontar diversos gastos motivados por el COVID-19.

Del mismo modo se da cumplida cuenta de las pretensiones de destino de la partida de festejos populares, ahora a la adquisición de equipos para poder ser destinados al colegio de Nuevo Naharros y facilitar la educación on line de los alumnos del mismo. Igualmente se prevé el destino de 15.000 € a la aportación municipal para la reparación del camino general nº 1 de no titularidad municipal pero principal vía de acceso a diversas urbanizaciones del municipio y de Nuevo Naharros, ello basado principalmente es sentencia del juzgado nº2 de salamanca por el cual el Ayuntamiento debe velar por el correcto funcionamiento y estado de sus infraestructuras aunque no sean de su titularidad. Ello unido a la reciente atribución de titularidad del camino nº 5 para su reparación por la diputación de Salamanca hacen que se destine este importe a la reparación del nº 1 conceptualizada como subvención, sin que ello impida la apertura de expediente de investigación del titularidad del mismo.

Considerando la necesidad de efectuar diversas inversiones y gastos necesarios para afrontar el último trimestre del año y mejorar los servicios de los ciudadanos del municipio, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de crédito entre distintas Áreas de Gasto.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el



procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *Favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Realizada la tramitación legalmente establecida, por parte de D<sup>a</sup> Patricia Diego se recuerda que la subvención era para caminos no provinciales de titularidad municipal a lo que añade que existen otros muchos que sí lo son y que requieren de mejoras. Seríamos el primer municipio que concedemos subvención a diputación. Dicho lo cual por la Alcaldesa se le matiza que es requisito el que sean asfaltados y los de titularidad municipal que pudieran ser objeto de mejoras no lo están. Por la Alcaldesa se añade que la mejora del camino n<sup>o</sup> 1 es una necesidad histórica y siempre se han afrontado inversiones en inmuebles no municipales como los arreglos de bacheos del camino n<sup>o</sup> 1, las mejoras de la travesía de Nuevo Naharros o incluso la iluminación del camino n<sup>o</sup> 5 a en la entrada de Nuevo Naharros y Pelabravo. D<sup>a</sup> Patricia considera que se debe de luchar para que el propietario del camino sea el que deba repararlo a lo que la Sra. Alcaldesa le recuerda lo que la confederación hidrográfica nos contestó en la última reunión, que era camino agrícola y bastaba con que fuera de tierra.

No siendo efectuadas más intervenciones y con los votos a favor de D<sup>a</sup>. Maria Teresa, D. Javier Marcos, D<sup>a</sup> Mónica Vicente, D. David Díez y D. Antonio Martín y en contra de D. Juan Carlos Berrocal, D<sup>a</sup>. Patricia Diego, D<sup>a</sup> Elvira Berrocal y D. Fermín Moreno y por lo tanto por MAYORIA ABSOLUTA el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020, con la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	761	Vías Públicas. Transferencias Capital Diputaciones	0,00	15.000,00	15.000,00
311	22199	Protección de la Salubridad Pública. Otros Suministros	5.000,00	5.000,00	10.000,00
320	626	Adm. Gral Educación. Equipos para procesos de Información	0,00	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL</b>			5.000,00	25.000,00	30.000,00

Dichas altas están financiadas con Baja en la Aplicación Presupuestaria 338.22609 del vigente presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPT. 663/2020).**

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que era posible dicho

reconocimiento.

Considerando el informe propuesta de Secretaría emitido para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes FRA 1190301723 DE LA SGAE por importe de 1.861,28 correspondiente a los festejos de los ejercicios 2017 y 2018, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por UNANIMIDAD de los nueve miembros integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes FRA 1190301723 DE LA SGAE por importe de 1.861,28 correspondiente a los festejos de los ejercicios 2017 y 2018.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a la partida 338-22609 de Fiestas Populares y Festejos. Actividades culturales y Deportivas.

#### **NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IIVTNU. (EXPTE 602/2020)**

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de los Sres. Concejales el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana fue establecido por el Pleno de este Ayuntamiento en agosto de 2010. A la vez que se trabajaba en la posibilidad de incorporar las exenciones y bonificaciones previstas en la normativa vigente a la ordenanza municipal se ha recibido en el Ayuntamiento solicitud de eliminación del mismo lo cual conllevaría los correspondientes ajustes presupuestarios.

Como estudio de la campaña de empadronamiento y a la vista de las exenciones y bonificaciones que pueden ser aplicadas y no se contemplaban en la ordenanza municipal se ha iniciado el presente expediente.

Se pone de manifiesto la necesidad de imponer medidas que de alguna forma mitiguen la carga fiscal de los vecinos del municipio pese a las repercusiones presupuestarias que pudieran tener y el correspondiente ajuste en las partidas de los distintos servicios municipales.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, elaborado por los Servicios Municipales.

Teniendo en consideración la voluntad municipal y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y vista la propuesta de la citada Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y NO siendo efectuadas intervenciones el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los nueve concejales que lo integran

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terreros de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL Nº 12 - IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Modificación del Artículo 4 de la Ordenanza:





Artículo 4º. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico- Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo, están exentos los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer el Impuesto, recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b.- El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c.- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e.- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f.- La Cruz Roja Española e.- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de tratados o convenios internacionales.

**3. Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.**

**Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.**

**No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.**

**La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.**

#### Modificación del artículo 8.4

Artículo 8 Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria

1. Para determinar el importe de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

PERIODO PORCENTAJE ANUAL

De 1 a 5 años 2,8 %

Hasta 10 años 2,6 %





Hasta 15 años 2,5 %

Hasta 20 años 2,4 %

2. A efectos de aplicar el correspondiente porcentaje conforme a lo establecido en el apartado anterior, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

3. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de 20 por ciento.

**4. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra del impuesto en su caso la bonificación a que se refiere el apartado siguiente:**

- **Bonificación del 65 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges, ascendientes de primer grado o adoptantes y descendientes de primer grado y adoptados.**

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BASURAS (EXPTE 247/2020)**

Por la alcaldía se procede a exponer la necesidad de proceder a modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basuras, principalmente debido al incremento de gasto de dicho servicio por la subida de tarifas del CTR Gomenello y por la retirada selectiva de residuos a través de los puntos de acopio por parte de los empleados municipales.

Se considera conveniente y oportuno que la tasa del servicio sea correspondiente y venga asimilada al conste del mismo, circunstancia que actualmente no se cumple puesto que es excesivamente desequilibrada la recaudación con el gasto, especialmente por la recuperación de voluminosos.

Se da cuenta de que la última actualización de tarifas data del año 2010 así como de la necesidad de hacer coincidir el devengo de dicha tasa con el año natural, facilitando con ello su prorrateo, cálculo y presupuestación, a la vez que una equiparación en los importes entre viviendas ubicadas en cascos consolidados y otras zonas del municipio.

Por ello se ha elevado propuesta de subida de tarifas considerando no solo el incremento correspondiente al IPC, que en estos años supone casi un 13 % sino que la misma reflejo el coste del servicio.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por *recogida de residuos sólidos Urbanos*.

Considerando que se emitió informe técnico-económico *del coste de los servicios y actividades administrativas*





Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de la ordenanza indicada, elaborado por los Servicios Municipales.

Por parte de D. Juan Carlos se solicita que se siga en teoría subvencionando esa diferencia entre los ingresos y el gasto del servicio.

Vista la propuesta de tarifas dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de, y considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de *la prestación de servicios públicos*, No siendo efectuadas más intervenciones y con los votos a favor de D<sup>a</sup>. Maria Teresa, D. Javier Marcos, D<sup>a</sup> Mónica Vicente, D. David Díez y D. Antonio Martín y en contra de D. Juan Carlos Berrocal, D<sup>a</sup>. Patricia Diego, D<sup>a</sup> Elvira Berrocal y D. Fermín Moreno y por lo tanto por MAYORIA ABSOLUTA el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Acordar la publicación en la web municipal de la intención de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 de recogida y tratamiento de Basura y residuos Sólidos Urbanos de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recabando la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas.

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 de recogida y tratamiento de Basura y residuos Sólidos Urbanos *en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:*

#### **NUEVAS TARIFAS 2021**

##### A) Viviendas:

A1. En Casco Urbano .....35,00.....€

A.2. Zonas Residenciales, Urbanizaciones y Diseminados.....40,00..... €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas.

B) Hostales, hostales, pensiones, residencias de turismo y casas de huéspedes:.....150,00..... €

C) Locales Comerciales tales como Panaderías, Carnicerías, Tiendas, Pequeños Supermercados y similares:.....125,00..... €

D) Locales Industriales e Industrias.....100,00..... €

E) Residencias.....240,00... €

F). Bares, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos de restauración.....75,00..... €

##### G) Hoteles:

a) hasta 50 plazas: .....250,00..... €

b) más de 50 plazas.....480,00..... €

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA (SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO)**

Para el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2020 (comprendido entre junio de 2020 y diciembre de 2020) las tarifas a aplicar serán la mitad de las recogidas en la ordenanza anterior, es decir,

##### C) Viviendas:

A1. En Casco Urbano .....12,5.....€

A.2. Zonas Residenciales, Urbanizaciones y Diseminados.....17,5..... €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas.





D) Hostales, hostales, pensiones, residencias de turismo y casas de huéspedes:.....65,00..... €

C) Locales Comerciales tales como Panaderías, Carnicerías, Tiendas, Pequeños Supermercados y similares:.....50,00..... €

D) Locales Industriales e Industrias.....40,00..... €

E) Residencias.....100,00..... €

F). Bares, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos de restauración...30 €

G) Hoteles:

a) hasta 50 plazas: .....100,00..... €

b) más de 50 plazas.....200,00..... €

**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**UNDÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SECTOR UBZ-5 Y ADAPTACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE LAS NUM DE PELABRAVO (EXPTE. 302/2019).**

En relación con el expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PELABRAVO, MODIFICACIÓN DEL SECTOR UBZ-5 Y ADAPTACIÓN DE SUELO RÚSTICO por la alcaldía se procede a dar cuenta del estado de tramitación del expediente.

Se expone a los Sres. Concejales los pormenores de la modificación sobre la que se acordó su aprobación inicial con fecha 27 de febrero de 2020 así como la necesidad de extender su periodo de información pública debido a la paralización de la totalidad de procedimientos administrativos como motivo de la declaración del estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020 motivado por el COVID-19.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, especialmente, los informes sectoriales solicitados, del acuerdo municipal de fecha 27 de febrero de 2020 y del trámite de información pública efectuado cabe destacar del expediente:

A. Con fecha 2 de octubre de 2019 se han solicitado los informes sectoriales siguientes:

Organismo	Recibido	Observaciones
Informe ST de Fomento	10/10/2019	Deficiencias
Informe ST Medio Ambiente	7/10/2019	Recomendaciones
Informe Diputación Provincial	29/11/2019	Favorable
Informe Demarcación Carreteras del Estado	16/10/2019	Petición documentación
	08/07/2020	Favorable
Confederación Hidrográfica del Duero	23/10/2019	Favorable





Informe Telecomunicaciones	28/10/2019	Favorable
Protección Civil	08/10/2019	
Subdelegación del Gobierno y Dependencia de Industria	15/10/2019	NO afección Infraestructuras
Informe Servicio Territorial de Cultura	09/10/2019	NO incidencia
Informe ST Agricultura		NO emitido

**B. DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SE HAN PRESENTADO LAS SIGUIENTES ALEGACIONES**

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU A95075578 de fecha 20 de marzo de 2020 y registro número 2020-E-RC-310.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vistas las alegaciones presentadas así como los informes emitidos por los servicios municipales y la propuesta elevada a este Pleno por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento sin que se efectúen intervenciones el Pleno por UNANIMIDAD de los nueve concejales que lo integran

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU en base a los siguientes fundamentos:

- a. No existe tal desarrollo urbanístico o urbanización que pretenda alcanzar la condición de suelo urbanizado como se menciona en el escrito de alegaciones, sino que el documento objeto de tramitación (modificación Sector UBZ-5 y adaptación de suelo rústico) contempla la desclasificación de suelo urbanizable pasando éste a rustico común y la regulación mediante adaptación del suelo rústico a las nuevas determinaciones del RUCyL.
- b. En el caso del posible desarrollo del Sector UBZ 5 si deberían de tenerse en consideración las condiciones puestas de manifiesto en la alegación, pero será en todo caso en la aprobación del documento de planeamiento que corresponda.

**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente en la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PELABRAVO, MODIFICACIÓN DEL SECTOR UBZ-5 Y ADAPTACIÓN DE SUELO RÚSTICO.

**TERCERO.** Notificar dicho acuerdo a quienes hubieran presentado alegaciones y emitido informe al respecto.

**CUARTO.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan Parcial referenciado a la *Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo*, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**DUODÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 15 DE LAS NUM Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR 6.1. (EXPT. 734/2017).**

Con anterioridad al inicio de la tramitación del presente punto del orden del día el concejal D: David Diez se ausenta por razones de abstención.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se procede a exponer al Pleno el estado de tramitación del expediente de la citada modificación de las NUM y determinación del ámbito al que afecta.

Mediante expediente 795/2016 se dio información pública al avance de la modificación de las NUM del Sector UBZ-6 habiéndose dado traslado al redactor y promotores del resultado del







mismo.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se presentó modificación puntual de las NUM de Pelabravo, nº 15, referente al sector UBZ 6 y ordenación detallada del nuevo Sector 6.1.

Con fecha 26 de junio de 2018 por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se acuerda la aprobar inicialmente la modificación puntual del Sector UBZ-6 y Ordenación detallada del 6.1 calificado como suelo urbanizable residencial que desarrolla las NUM, Dicho Acuerdo ha sido sometido a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 130, de fecha 6 de julio de 2018 y en el diario LA gaceta de Salamanca, de fecha 6 de julio de 2018, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es).

Durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 870 de fecha 11 de julio de 2018. Nombre y apellidos: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas, se debe emitir informe tanto por los redactores como debe ser informado por *los Servicios Técnicos* de esta Corporación.

Se han solicitado informes sectoriales a los siguientes organismos:

- Demarcación Carreteras del Estado.
- Diputación de Salamanca
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León
- Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León
- Protección Civil y Seguridad Ciudadana de la Junta de Castilla y León.
- Servicio de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León
- Telecomunicaciones del Ministerio de Industria Comercio y Turismo
- Subdelegación del Gobierno de Salamanca
- Sección de Industria de la Subdelegación del Gobierno

Se han recibido los siguientes:

- Subdelegación del Gobierno (20-06-2018. N.º 781)
- Sección de Industria de la Subdelegación del Gobierno (21-06-2018. N.º 789)
- Agencia Protección Civil y Seguridad Ciudadana de la Junta de Castilla y León. (05-07-2018 n.º 836)
- Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (09/08/2018. N.º 1005)
- Servicio Territorial de Cultura (04-12-2019. N.º 1392)
- Demarcación Carreteras del Estado. (06-07-2018. N.º 851)
- Servicio Territorial de Fomento (10-07-2018. n.º 866)
- Confederación Hidrográfica del Duero (27-07-2018. N.º942)
- Telecomunicaciones del Ministerio de Industria Comercio y Turismo (16/07/2018. N.º 891)
- Diputación de Salamanca (30/07/2018. N.º 948)

Se dispone de Informe ambiental estratégico aprobado por ORDEN FYM/111/2018 de 4 de octubre de 2018 de la consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se formula el informe ambiental estratégico. (BOCYL n.º 205 de 23 DE OCTUBRE de 2018)

Por parte de D<sup>a</sup> Patricia Diego se efectúa pronunciamiento en el sentido de mostrar su desacuerdo con la paralización de los procedimientos contencioso administrativos que se llevan en el Juzgado de Salamanca vinculados con la promoción de éste desarrollo urbanístico, considera que el aval comprometido con el Ayuntamiento es ridículo y los promotores no van a realizar nada, sino quedarse como están.





Por parte de D. Javier Marcos se responde que los contenciosos se suspendieron en la anterior legislatura cuando al parecer se iba a alcanzar un acuerdo, se levantó dicho procedimiento antes de las elecciones locales y ahora con el nuevo equipo de gobierno se ha podido alcanzar un acuerdo satisfactorio para todas las partes.

D<sup>a</sup> Patricia manifiesta que en cuatro años no se alcanzó un acuerdo y fue llegar el nuevo equipo de gobierno y se alcanza, “¿porqué será?”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no solo se trata de un desarrollo urbanístico de un sector colindante con suelo urbano cuya urbanización es factible y fácil sino que el Ayuntamiento recibirá un importe por sanción urbanística, una garantía de desarrollo de la actuación y el hacerse cargo los promotores de los gastos de representación judiciales del Ayuntamiento.

No siendo formuladas más observaciones al respecto del presente punto del orden del día, realizada la tramitación legalmente establecida, vistas las alegaciones presentadas así como los informes emitidos por los servicios municipales, el dictamen de la comisión de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo y las intervenciones de los Sres. Concejales, con la abstención de D. Fermín Moreno y el voto a favor de D. Juan Carlos Berrocal, D<sup>a</sup> Patricia Diego, D<sup>a</sup>. Elvira Berrocal, D<sup>a</sup> María Teresa García, D. Javier Marcos, D<sup>a</sup> Mónica Vicente y D. Antonio Martín y por lo tanto por con el voto a favor de siete de los nueve concejales integrantes de la corporación y por MAYORÍA ABSOLUTA el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU en base a los siguientes fundamentos:

- a) El desarrollo pretendido prevé la reserva de espacios para servicios urbanos en lo que se puedan ubicar las posibles instalaciones.
- b) En el sector existe un cierto número relevante de construcciones y viviendas que ya disponen de suministro eléctrico por la distribuidora por lo que en principio la dimensión de la infraestructura existente parece ser suficiente para cierta parte del sector.
- c) Se prevé en el Plan Parcial red de distribución de energía eléctrica y de Alumbrado Público que pudieran ser suficientes o necesarias para atender las demandas existentes y futuras con independencia de la necesidad de nuevas redes de distribución o reforzar las existentes. Durante la redacción del correspondiente P. de Actuación y Urbanización se deberá valorar las obras de conexión eléctrica y desarrollar en proyecto eléctrico separado en el que se deberán contemplar las condiciones técnico económicas fijadas por la compañía suministradora y otras establecidas por los organismos sectoriales correspondientes.
- d) Del mismo modo la recepción de la urbanización de cada unidad de actuación que pudiera desarrollarse estará condicionada a la obtención de certificado informativo emitido por la compañía suministradora relativo a la finalización de las instalaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica al sector y si está en disposición de proporcionar energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico.

**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente la Modificación de las Normas nº 15 del Sector UBZ 6 y Ordenación detallada del 6.1 calificado como suelo urbanizable residencial.

**TERCERO.** Notificar dicho acuerdo a quienes hubieran presentado alegaciones y emitido informe al respecto.

**CUARTO** Una vez diligenciado, elevar el expediente a la *Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo*, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

#### **A) ACTIVIDAD DE CONTROL**





### **DÉCIMOTERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 334/2020 hasta la Resolución nº 490/2020 de cumplimiento de la restauración de la legalidad ambiental por clausura de instalación ganadera en calle Holanda, no siendo formuladas preguntas al respecto se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

### **DECIMOCUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMACIÓN CONTABLE JUNIO Y JULIO DE 2020.**

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económica financiera del mismo se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias de los meses de **JUNIO y JULIO**

#### **B) ASUNTOS Y MOCIONES**

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados, NO siendo formulados, asuntos ni mociones se procede a pasar al siguiente punto del orden del día.

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

D<sup>a</sup> Patricia pregunta si se ha finalizado el asfaltado de la carretera de acceso a Pelabravo puesto que en medio se ha dejado peor que antes. D<sup>a</sup> María Teresa le responde que está pendiente del pintado pero que se trasladará e informará a la empresa correspondiente, aunque la carretera al ser titularidad de la Diputación, ha sido acondicionada por ésta.

D<sup>a</sup>. Patricia pregunta cómo está el contrato con viveros el Arca en lo referente a los jardines. La alcaldía informa del estado de licitación del contrato de mantenimiento que ha quedado desierto y de la propuesta de mantenimiento hasta septiembre puesto que el encargado sigue de baja.

D. Juan Carlos ruega que se agilicen los trabajos de asfaltado de la calle Pegaso para que los agricultores puedan acceder a las parcelas de la zona para efectuar las labores de las misma. La Alcaldesa le responde que tan solo queda que la empresa de gas acometa su parte que tendrá lugar la semana próxima y proceder al asfaltado.

D. Juan Carlos solicita que se habilite un paso para los agricultores.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D<sup>a</sup>. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º  
Alcaldesa Presidenta,  
Fdo.: María Teresa García Pérez

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Fernando Gómez Hernández.

